



Gobierno del  
Estado de México

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 12 de febrero de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

##### SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECAS COMECYT – EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDMÉX.

ACUERDO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN EDMÉX.

ACUERDO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO PARA JÓVENES INVESTIGADORES EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYOS O PREMIOS A ESTUDIANTES, PROFESORES E INVESTIGADORES DESTACADOS EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA COMECYT – EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDMÉX.

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FERIA DE CIENCIAS E INGENIERÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CUAUTTLÁN IZCALLI.

##### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 29, 30, 31 DE MARZO, 1 Y 2 DE ABRIL DE 2021 (PRIMERA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), DE IGUAL MANERA SE HABILITAN LOS DÍAS 12, 13, 14, 15 Y 16 DEL MES DE JULIO DE 2021 (SEGUNDA ETAPA DEL PRIMER PERIODO VACACIONAL), ASÍ COMO TAMBIÉN SE HABILITAN LOS DÍAS 23, 24, 27, 28, 29, 30 Y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021 (SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL 23 AL 31 DE DICIEMBRE 2021); PARA SUSTANCIACIÓN DE CONFORMACIÓN DE COCICOVIS, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA CORRESPONDIENTES Y DEMÁS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA LA TOTAL CONCLUSIÓN DE DICHS PROCESOS QUE SE REALICEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS VIGENTES; DE IGUAL MANERA SE ACUERDA HABILITAR LOS DÍAS NO LABORABLES (FESTIVOS) 02 Y 15 DE MARZO, 30 DE ABRIL, 05 DE MAYO, 16 DE SEPTIEMBRE, 02 Y 15 DE NOVIEMBRE Y 25 DE DICIEMBRE DE 2021 ASÍ COMO TODOS LOS SÁBADOS Y DOMINGOS DE LOS MESES DE MARZO HASTA DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN PERIODOS LABORALES ÚNICAMENTE CONFORME AL CALENDARIO OFICIAL PARA EFECTUAR LEGALMENTE NOTIFICACIONES, SUSPENSIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y/O CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN RELACIONADA CON EL ÁREA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

AVISOS JUDICIALES: 276 y 288-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 224, 141, 271, 272, 273, 277, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 279, 274, 278 y 275.

Tomo CCXI

Número

30

### SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300



**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### CONSIDERANDO

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; y 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Económico, “Estado de México competitivo, productivo e innovador”, establece en su objetivo 2.4: “Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico”, estrategia 2.4.2: Vincular a las instituciones de educación superior y a los centros de investigación con el sector privado, que tiene como líneas de acción: “Desarrollar Programas de fomento a la vinculación y transferencia de conocimiento” e “Impulsar el desarrollo emprendedor en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación para fomentar la innovación tecnológica y el autoempleo”.

Que, de acuerdo a estadísticas publicadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), México dedica únicamente 0.5% de su Producto Interno Bruto (PIB) a las áreas de investigación y desarrollo. El no proporcionar a la ciencia el lugar que merece en la sociedad se traduce en dependencia tecnológica, bajos salarios y altos niveles de pobreza. México cuenta actualmente con 241 investigadores nacionales (miembros del SNI) por cada millón de habitantes. De esta cifra, 67% son varones y únicamente 33% son mujeres. Adicionalmente, sólo 30% del gasto en investigación y desarrollo del país proviene del sector privado comercial, mientras que 38% proviene del gobierno y 26% de las universidades (el resto corresponde al sector privado sin fines de lucro).

Que de acuerdo con los datos del documento Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019, emitido por la Secretaría de Educación Pública, en el Estado de México, se encuentran: 2,231 instituciones de nivel medio superior, 449 instituciones educativas de nivel superior y 229 instituciones de posgrado.

Que, a pesar de que ha sido notable el avance en materia de innovación y desarrollo tecnológico, así como en la formación de capital humano especializado, el reto es incentivar el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos que permitan fortalecer las capacidades de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo en el Estado de México.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene dentro de sus atribuciones, promover la obtención de financiamientos para apoyar la realización de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos, y de divulgación; impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar Programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología; establecer mecanismos para difundir la ciencia y la tecnología a los sectores de la sociedad, así como para facilitar el acceso a la información del sistema estatal de ciencia y tecnología; ejecutar acciones de articulación y vinculación de las actividades científicas y tecnológicas con los sectores público, social y privado, para el mejoramiento de los niveles socioeconómicos y cultural de la población y fomentar el desarrollo de una cultura de ciencia y tecnología entre los sectores de la sociedad.

Que el Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMEX tiene por objetivo contribuir a la realización de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a través del otorgamiento de apoyos económicos a Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico

o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

Que mediante oficio número 21100010A/RO-022/2021, de fecha 27 de enero de 2021, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 28 de enero de 2021, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Décima Quinta Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 28 días del mes de enero del año 2021, las presentes Reglas fueron aprobadas por unanimidad.

Que con base en lo anterior he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE EXPIDEN MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT-EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**“REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EVENTOS CIENTÍFICOS O TECNOLÓGICOS COMECYT- EDOMÉX”**

**1. Disposiciones generales**

**1.1 Definición del Programa**

El Programa Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX tiene por objetivo contribuir a la realización de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a través del otorgamiento de apoyos económicos a Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

**2. Derecho social que se atiende**

Educación y la no discriminación.

**3. Glosario de términos**

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

**Apoyo:** Recurso económico otorgado al beneficiario para la realización de un evento científico o tecnológico, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, a la Convocatoria y a disponibilidad y liquidez presupuestal del COMECYT.

**Apropiación social de la ciencia:** Proceso de comprensión e intervención de las relaciones entre ciencia, tecnología y sociedad, construido a partir de la participación activa de los diversos grupos sociales para la generación de conocimiento en beneficio de la humanidad.

**Áreas estratégicas:** Áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

**Asociaciones:** Conjunto de individuos que convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter económico.

**Beneficiarios:** Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que reciben apoyo monetario por parte de COMECYT una vez que su solicitud de apoyo ha sido evaluada y aprobada por la Instancia Normativa.

**Carta de cierre:** Documento emitido por la DICYFRH, en el que se indica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración por parte del beneficiario y se concluye el proceso de apoyo.

**Carta de imparcialidad:** Documento que establece que la o el evaluador experto no tiene conflicto de interés para evaluar la propuesta del evento que le ha sido asignada.

**Centros de investigación:** A los centros públicos que tienen como objetivo principal divulgar la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad, entre otros.

**COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

**Comité:** Comité de Admisión y Seguimiento, que es la Instancia Normativa.

**Convenio de colaboración:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el beneficiario, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el otorgamiento del apoyo.

**Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberá cubrir el solicitante del apoyo monetario.

**Cotizaciones:** Documentos oficiales que avalen las erogaciones totales que se realizarán derivadas del desarrollo del evento.

**DAIC:** Departamento de Apoyo a la Investigación Científica.

**Dictamen de evaluación:** Documento que contiene el resultado emitido por los evaluadores expertos, respecto a la evaluación de la propuesta del evento, de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**DICyFRH:** Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

**Divulgación científica:** Conjunto de actividades de promoción y difusión del conocimiento científico.

**Evaluadores expertos:** Miembros destacados del sector productivo, académico o gubernamental, encargados de evaluar la viabilidad de la propuesta del evento del solicitante.

**Evento:** Congreso, competencia, simposio, taller, torneo, feria, foro, curso, convención, seminario, y de más eventos relacionados con el fortalecimiento del sector ciencia, tecnología e innovación en la entidad.

**Informe final:** Documento que debe de entregar el beneficiario avalado previamente por la o el titular de la institución como evidencia de los resultados obtenidos de la realización del evento. Deberá contener la descripción de las actividades, así como, las estadísticas del evento, alcances, memoria fotográfica y el ejercicio del gasto que respalde la realización del programa de trabajo incluido en la propuesta del evento.

**Instancia Ejecutora:** La Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos del COMECYT (DICyFRH).

**Instancia Normativa:** El Comité de Admisión y Seguimiento.

**Instancia Responsable:** El Departamento de Apoyo a la Investigación Científica (DAIC) del COMECYT, es la responsable de operar el Programa.

**Oficio de asignación:** Documento oficial, emitido por la o el titular de la DICyFRH, dirigido al beneficiario, mediante el cual se establece el monto asignado y aprobado para la realización del evento científico o tecnológico.

**Proceso de evaluación:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de las propuestas recibidas.

**Proceso de selección:** Conjunto de actividades desarrolladas dentro de un periodo de tiempo establecido para determinar la aprobación o no aprobación de la solicitud.

**Programa:** El Programa de Apoyo para Eventos Científicos y Tecnológicos COMECYT- EDOMÉX.

**Programa de trabajo:** Documento en el cual se establecen los puntos que debe contener la propuesta del evento. Deberá contener el objetivo, finalidad y actividades a realizar durante el desarrollo del evento.

**Reglas:** Reglas de Operación del Programa de Apoyo para Eventos Científicos o Tecnológicos COMECYT-EDOMÉX.

**Responsable de seguimiento:** Persona física designada por el solicitante que fungirá como enlace entre el mismo y el COMECYT para dar seguimiento al proceso de la solicitud y desarrollo del evento.

**Solicitante:** Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que realizan la solicitud de apoyo.

**Solicitud:** Trámite que realiza el solicitante con la finalidad de obtener el apoyo monetario que otorga el COMECYT para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

## 4. Objetivos

### 4.1 General

Contribuir a la realización de programas y proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico a través del otorgamiento de apoyos económicos a Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

### 4.2 Específicos

- Contribuir en la formación de recursos humanos;

- Difundir los resultados de los eventos científicos o tecnológicos, enfocados a la divulgación científica y apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad entre los sectores de la sociedad.

## **5. Universo de atención**

### **5.1 Población universo**

Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas.

### **5.2 Población potencial**

Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México.

### **5.3 Población objetivo**

Instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, asentados dentro del territorio del Estado de México, que pretendan realizar algún evento científico o tecnológico, enfocados a la divulgación científica, apropiación social de la ciencia y la tecnología en temas de relevancia para la entidad.

## **6. Cobertura**

El Programa cubrirá en razón de la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT; a instituciones educativas públicas de nivel medio superior y superior; centros de investigación públicos e instituciones públicas, que se encuentren en los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo.

## **7. Apoyo**

### **7.1 Tipo de apoyo**

Apoyo monetario otorgado al beneficiario en una sola exhibición, de acuerdo con la disponibilidad y liquidez presupuestal con la que cuente el COMECYT, sujeto a lo establecido en el convenio de colaboración. Las instituciones solicitantes, podrán recibir máximo 2 apoyos económicos por año fiscal.

### **7.2 Monto de apoyo**

El monto máximo de apoyo otorgado por el COMECYT será de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) considerando que el beneficiario deberá aportar como mínimo el 10% del costo total del evento, por lo cual, la aportación del COMECYT podrá ser de hasta el 90% del monto total del evento, el apoyo monetario se asignará con base en la propuesta del evento y a la suficiencia presupuestal y líquida con la que cuente el COMECYT, sin que la falta de recursos origine responsabilidad alguna para el mismo. Es importante hacer énfasis en que el beneficiario solamente podrá recibir máximo 2 apoyos económicos por año fiscal.

El apoyo monetario deberá ser destinado única y exclusivamente para gastos por concepto de: traslado, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes en el evento científico o tecnológico, así como para el equipamiento empleado (para oficinas o laboratorios) por profesoras y/o profesores, que se desempeñen como instructoras o instructores para la capacitación de las estudiantes y los estudiantes, seleccionados o clasificados para participar en olimpiadas, torneos o competencias.

El monto de apoyo, será gratuito y lo cubrirá en su totalidad el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

## **8. Mecanismos de enrolamiento**

### **8.1 Beneficiarios**

#### **8.1.1 Requisitos y criterios de selección**

- a) Presentar la solicitud de apoyo conforme a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT (Formato A);
- c) Bajo protesta manifieste tener conocimiento previo de las Reglas de Operación y la Convocatoria del Programa; y abocarse a los términos establecidos dentro de las mismas (Formato A);
- d) Tener la capacidad de expedir comprobantes fiscales, de conformidad con los requisitos señalados en el Código Fiscal de la Federación vigente;
- e) El solicitante deberá enviar a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) los siguientes documentos:
  - Oficio de solicitud de apoyo: dirigido a la o el titular de la Dirección General y al titular de la DICYFRH del COMECYT, el cual deberá estar firmado por la o el titular o directivo de la institución solicitante que esté facultado para ello (Formato A);
  - Propuesta del evento (Formato B);
- f) En caso de que la solicitud sea aprobada, para la formalización del apoyo, el solicitante deberá enviar el oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que el beneficiario aportará y la persona que se designará para asistir en la firma del convenio de colaboración;
- g) Asimismo, tendrá que presentar copia simple de los siguientes documentos:
  - Decreto de creación de la institución y las modificaciones que haya sufrido (si existieran) o según corresponda el acta constitutiva inscrita en el registro público de la propiedad y las modificaciones que haya sufrido la misma (si existieran);

- Poder notarial vigente mediante el cual se faculta a la o el representante o apoderado legal de la institución para firmar el convenio de colaboración, o en su caso el documento legal que corresponda (oficio de designación, mandato o nombramiento);
- Comprobante de domicilio a nombre del beneficiario con vigencia no mayor a tres meses, mismo que será verificado en caso de ser necesario;
- Identificación oficial vigente que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México y original para su cotejo. En caso de que la identificación oficial no cuente con la CURP y el domicilio del solicitante, deberá presentar comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, agua, predial cable, etc.) con vigencia no mayor a tres meses, y constancia domiciliaria emitida por la autoridad competente solo en los casos en que no se cuente con alguno de los anteriores, de la o el representante o apoderado legal de la institución, facultado para suscribir el convenio de colaboración (credencial de elector, cédula profesional o pasaporte);
- Cédula de identificación fiscal del beneficiario, que acredite estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC); y
- Oficio de conformidad y aceptación de recursos recibidos por parte del COMECYT, en donde se mencione el monto recibido, el monto que el beneficiario aportará y la persona que se designará para asistir en la firma del convenio de colaboración.

En caso de omisión en alguno de los documentos descritos anteriormente no se tomará en cuenta la solicitud.

Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como de la normatividad de la materia.

### **8.1.2 Criterios de priorización**

Los solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 8.1.1 deberán sujetarse a los siguientes criterios de priorización:

- a) A las propuestas de eventos, que soliciten apoyo por primera vez y que no hayan sido beneficiadas en Convocatorias anteriores; y
- b) Que no cuente con algún tipo de apoyo monetario destinado para el mismo fin.

### **8.1.3 Registro**

Los solicitantes, a través de la o el responsable de seguimiento, deberán realizar los trámites de registro a través del correo electrónico [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx), cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria.

### **8.1.4 Formatos**

- a) Formato A. Oficio de solicitud;
- b) Formato B. Propuesta del evento; y
- c) Formato C. Informe Final;

### **8.1.5 Integración del Padrón de beneficiarios**

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

### **8.1.6 Derechos**

#### **Son derechos del solicitante:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base al derecho de la no discriminación;
- c) Obtener un comprobante que respalde la entrega de la propuesta de solicitud de apoyo monetario a la DICyFRH;
- d) Ser notificado de los resultados del proceso de evaluación; y
- e) En caso de no ser aprobado el otorgamiento del apoyo monetario, el solicitante podrá requerir al COMECYT la retroalimentación obtenida, derivada de los procesos de evaluación respectivos.

#### **Son derechos del beneficiario:**

- a) Reserva y privacidad de la información personal;
- b) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en derecho de la no discriminación;
- c) Ser notificado de la aprobación del apoyo monetario de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, así como en la Convocatoria;
- d) Recibir el apoyo aprobado siempre y cuando, el COMECYT cuente con la disponibilidad presupuestal y líquida de recursos económicos;
- e) Ser notificado con antelación sobre los requerimientos técnicos y financieros solicitados por el COMECYT, así como de las visitas en las instalaciones donde se desarrolle el evento.

### 8.1.7 Obligaciones

#### Son obligaciones del solicitante:

- a) Presentar la documentación de acuerdo con los requisitos, plazos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria.

#### Son obligaciones del beneficiario:

- a) Firmar el convenio de colaboración y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos;
- b) Proporcionar al COMECYT, a través del DAIC, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de colaboración;
- c) Aportar los recursos complementarios al apoyo monetario aprobado por el COMECYT, para la ejecución del evento, en los términos y plazos establecidos en el programa de trabajo y presupuesto, así como en las presentes Reglas de Operación;
- d) Destinar bajo su más estricta responsabilidad, el apoyo monetario ministrado por el COMECYT para la realización del evento;
- e) Elaborar el Informe Final, el cual deberá ser firmado por el beneficiario o la o el representante o apoderado legal, así como por la o el responsable de seguimiento del evento;
- f) Hacer del conocimiento por escrito y de manera oficial al COMECYT, a través del DAIC, cualquier eventualidad que retrase o impida la continuidad y el seguimiento del evento;
- g) Informar por escrito a la DICyFRH sobre los cambios inherentes al desarrollo del evento;
- h) Entregar el Informe Final del evento en los plazos establecidos, junto con la documentación probatoria del ejercicio del recurso en los rubros autorizados; y
- i) Cumplir con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

En caso de que sea necesario realizar cambios en desarrollo del evento y que estos no se encuentren descritos en el convenio de colaboración, el beneficiario deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos a la o el titular de la DICyFRH, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, la o el titular de la DICyFRH determinará la aprobación o no aprobación de la misma, dentro de un plazo de 3 días hábiles y lo notificará al beneficiario de manera oficial y vía correo electrónico.

### 8.1.8 Causas de incumplimiento del beneficiario

Se considera como incumplimiento por parte del beneficiario, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos (indicativo más no limitativo).

- a) Presentar documentos alterados o apócrifos entre los mencionados en los requisitos para recibir el apoyo monetario;
- b) Proporcionar información falsa al DAIC, para la obtención del apoyo monetario;
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria; así como en el convenio de colaboración y sus anexos;
- d) Destinar los recursos ministrados por el COMECYT a finalidades distintas a la realización del evento;
- e) No presentar satisfactoriamente el Informe Final en tiempo y forma, o no atender a las observaciones emitidas por las diversas instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos;
- f) No brindar las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se desarrollará el evento;
- g) Cuando el desarrollo del evento no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros de avance presentados, o bien en el Informe Final;
- h) No comprobar la debida aplicación de los recursos ministrados para la realización del evento o en caso de no realizar el reembolso del apoyo monetario otorgado por parte del beneficiario, cuando le sea expresamente requerido por el COMECYT;
- i) Cuando el beneficiario no informe en un plazo mínimo de 10 días hábiles previos a la realización del evento al COMECYT, sobre cualquier eventualidad que impida la continuidad en el desarrollo del evento, a fin de evaluar la posibilidad de concluirlo anticipadamente y dar por terminado el convenio de colaboración.

Se considera que existen impedimentos en continuar con la realización del evento, cuando por caso fortuito no sea posible alcanzar los compromisos dentro del tiempo, forma y presupuestos previstos en el convenio de colaboración.

En caso de incumplir con lo anterior en los plazos establecidos por la DICyFRH para la terminación anticipada del evento, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 8.1.9 presentes Reglas de Operación.

### 8.1.9 Sanciones

#### 8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro del beneficiario, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; y
- b) Las demás que determine la Instancia Normativa.

#### 8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en la Convocatoria, así como en el convenio de colaboración y sus anexos, o de cualquiera de las obligaciones señaladas al beneficiario será sancionado con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo monetario. En este caso deberá devolver la totalidad de los recursos no ejercidos ni comprobados de conformidad con los rubros autorizados en el convenio de colaboración y sus anexos;
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los Programas que opera el COMECYT;
- c) En caso de que el beneficiario realice el reembolso del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, quedará suspendido por un año, en el que no podrá solicitar apoyo en ningún Programa que el COMECYT promueva; y
- d) En caso de que el beneficiario no realice el reembolso del apoyo monetario no ejercido ni comprobado, después de los 10 días hábiles posteriores a la fecha que se tiene de plazo en la notificación, se aplicará la sanción definitiva de no ser sujeto de apoyos futuros por parte del COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que sean procedentes y ello se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

#### **8.1.10 Corresponsabilidad**

- a) En caso de ser requerido, la institución beneficiaria deberá colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:
  - Proporcionando evaluadores expertos para las solicitudes de apoyos en el marco de los Programas de apoyo del COMECYT; y
  - Facilitando ponentes para la realización de eventos científicos o tecnológicos.

### **9. Instancias participantes**

#### **9.1 Instancia Normativa**

El Comité de Admisión y Seguimiento responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

#### **9.2 Instancia Ejecutora**

El DAIC es el responsable de operar el Programa.

#### **9.3 Comité de Admisión y Seguimiento**

##### **9.3.1 Integración**

El Comité de Admisión y Seguimiento se integrará por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la DICyFRH;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del DAIC; y
- c) Cuatro vocales:
  - Representante de la Secretaría de Finanzas;
  - Representante de la Secretaría de Educación;
  - Persona servidora pública responsable de la operación del Programa;
  - Persona servidora pública con adscripción al DAIC.
- d) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- e) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la presidencia, la secretaria, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité

##### **9.3.2. Atribuciones**

- a) Autorizar la expedición, modificación y publicación de la Convocatoria;
- b) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus objetivos;



- c) Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación, así como de la Convocatoria, serán resueltos por el Comité de Admisión y Seguimiento, dichas resoluciones serán inapelables;
- d) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- e) Emitir y modificar sus lineamientos internos;
- f) Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- g) Las demás contenidas en las presentes Reglas.

## **10. Mecánica operativa**

### **10.1 Operación del Programa**

- a) El COMECYT emitirá la Convocatoria a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) Los solicitantes deberán realizar su solicitud a través del correo [eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:eventoscyt.comecyt@edomex.gob.mx), de conformidad con los periodos de recepción establecidos en la Convocatoria y con un mínimo de 40 días hábiles previos a la realización del evento, enviando la documentación respectiva, con la que se integrará su expediente;
- c) El Comité de Admisión y Seguimiento, a través del DAIC, llevará a cabo el proceso de revisión y validación de la solicitud dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma. En caso de que haya alguna observación en la documentación, el solicitante tendrá un plazo de tres días hábiles, a partir de la notificación que emita el DAIC para subsanarla;
- d) El Comité de Admisión y Seguimiento, a través del DAIC del COMECYT, es la responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación, seleccionando las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria;
- e) El DAIC gestionará el proceso de evaluación de la solicitud de apoyo, dentro de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la validación de la solicitud, apoyándose en el número de evaluadores que considere necesarios;
- f) Los evaluadores expertos, realizarán el proceso de evaluación de la propuesta del evento, con base en los siguientes criterios:
  - I. Claridad en la formulación de la propuesta: programa de trabajo y coherencia de los objetivos de la propuesta con el objetivo del Programa;
  - II. Que el evento científico o tecnológico se encuentre alineado a los objetivos del Plan de Desarrollo Estatal y sea de relevancia para el Estado de México dentro de las áreas estratégicas estipuladas en la Convocatoria;
  - III. Que exista concordancia de las actividades a desarrollar plasmadas entre el presupuesto, los objetivos, alcances y desarrollo del cronograma de actividades;
  - IV. Que el tema del evento sea preferentemente en las áreas científicas y tecnológicas prioritarias para la entidad; y
  - V. Pertinencia de la realización del evento, entendida como su grado de utilidad e impacto para el Estado de México.

Cada uno de los presentes criterios tendrá un valor máximo de 20 puntos. Por lo que la solicitud que obtenga un mínimo de 70 de 100 puntos, serán consideradas para su aprobación.

- g) Los evaluadores expertos enviarán el dictamen de evaluación, así como la carta de imparcialidad correspondiente a la evaluación, de acuerdo con los criterios mencionados anteriormente;
- h) Dentro de 5 días hábiles a partir de la conclusión del periodo de evaluación, el DAIC convocará a sesión del Comité de Admisión y Seguimiento para que las solicitudes que resulten evaluadas con dictamen aprobado sean revisadas. El Comité de Admisión y Seguimiento aprobará la asignación del monto de apoyo monetario a los beneficiarios de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT;
- i) La o el titular de la DICYFRH, de conformidad con el acta de sesión del Comité, notificará al solicitante los resultados de evaluación y validación del Comité mediante oficio, enviado a través de correo electrónico, dentro de un plazo de 5 días hábiles posteriores a la aprobación de los mismos. En caso de que la solicitud sea aprobada, se procederá a la suscripción de un convenio de colaboración;
- j) Una vez que se ha notificado que la solicitud fue aprobada, el beneficiario deberá enviar en un periodo no mayor a 3 días, a través de correo electrónico los documentos señalados en el numeral 8.1.1, inciso f) de las presentes Reglas de Operación, con el objeto de formalizar el apoyo a través de un convenio de colaboración, que deberá ser suscrito entre el COMECYT y el beneficiario en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados; y
- k) Dicho convenio podrá ser modificado, ampliado o cancelado de forma anticipada en caso de que el evento sufra algún cambio dentro de su desarrollo, por lo cual el beneficiario está obligado a informar de forma inmediata al COMECYT cuando se presente dicha situación. El convenio de colaboración incluirá como anexos el programa de trabajo y el costo total del evento.

El apoyo monetario que se otorgue, deberá ser destinado para los gastos asociados a las actividades indispensables para la ejecución del evento, tales como: traslado, alimentación y hospedaje de conferencistas, ponentes, instructores, talleristas y/o asesores participantes, pago del uso de plataformas digitales a través de la cual se realice el evento, equipamiento empleado para el desarrollo del evento.

Para comprobar el ejercicio del apoyo monetario en los rubros autorizados se deberán presentar los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales vigentes establecidos en la normatividad de la materia.

- l) El apoyo monetario otorgado por el COMEYT para el desarrollo del evento científico y tecnológico, no podrá ser destinado a gastos asociados con:
- Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del evento;
  - Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural);
  - Pago de honorarios de talleristas o ponentes;
  - Contratación de personal, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización;
  - El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones;
  - Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del evento y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP;
  - Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta; y
  - Materiales y costos de difusión.
- m) El apoyo monetario que otorgue el COMEYT, se ministrará en una sola etapa, una vez que se haya suscrito el convenio de colaboración por ambas partes, el beneficiario deberá entregar, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, el recibo fiscal que cumpla con los requisitos correspondientes;
- n) La entrega del apoyo monetario se realizará a través de una transferencia electrónica de fondos a la cuenta a nombre del beneficiario, con base en los términos y condiciones establecidas en el convenio de colaboración;
- o) La o el titular de la DICYFRH, a través del DAIC, solicitará de manera oficial y a través de correo electrónico al beneficiario la entrega de un Informe Final en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la conclusión del evento, el cual deberá ser avalado por la o el titular de la institución. La recepción Informe Final, no implica la aceptación definitiva del mismo.
- p) El Informe Final deberá contener los siguientes apartados:
1. Reporte técnico: Descripción de las actividades, estadísticas del evento, alcances y memoria fotográfica que respalde la realización del programa de trabajo presentado en la propuesta del evento; y
  2. Reporte financiero: Descripción de los gastos realizados y copia de los comprobantes fiscales de los recursos ejercidos por el monto total del evento establecido en el convenio de colaboración.

En la revisión del Informe Final, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del evento, conforme al presupuesto y programa de trabajo.

- q) Si el Informe Final no cumple con los requisitos antes mencionados, el beneficiario deberá realizar el reembolso total o parcial, según lo determine el Comité de Admisión y Seguimiento.
- r) Una vez validado el Informe Final de actividades, la DICYFRH a través del DAIC procederá a la elaboración y entrega de la carta de cierre al beneficiario.

## 10.2 Sustitución de beneficiarios

No aplica.

## 11. Transversalidad

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o se dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social o acciones de gobierno.

El COMEYT podrá celebrar los convenios que considere necesarios, con la finalidad de cumplir con el objetivo del Programa.

## 12. Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

## 13. Difusión

### 13.1 Medios de difusión

Las presentes reglas serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en la página web de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

### 13.2 Convocatoria

La publicación y difusión de la Convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

- a) A través de la página de internet del COMEYT, en la siguiente dirección electrónica:  
<http://comecyt.edomex.gob.mx/es/apoyos/eventos-cientificos-o-tecnologicos/>

- b) A través de las redes sociales del COMECYT.
  - a. Facebook: @comecyt.edomex
  - b. Twitter: @comecyt

El COMECYT, a través del Comité de Admisión y Seguimiento, emitirá la Convocatoria en la que se establecerán los requisitos, plazos y documentos que deberá cumplir el solicitante que aspire a la obtención del apoyo, tomando en consideración la disponibilidad presupuestal y líquida del COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

La Convocatoria estará vigente por lo menos 25 días hábiles a partir de su publicación y deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo;
- b) Áreas estratégicas;
- c) Características del apoyo;
- d) Requisitos y documentos que debe cumplir el solicitante;
- e) Notificación de resultados;
- f) Forma de entrega del apoyo monetario al beneficiario; y
- g) Vigencia de la Convocatoria.

#### **14. Transparencia**

El COMECYT tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

#### **15. Seguimiento**

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

#### **16. Evaluación**

##### **16.1 Evaluación externa**

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

##### **16.2 Informe de resultados**

El COMECYT presentará un informe anual al CIEPS al final del ejercicio fiscal, en términos de los indicadores correspondientes.

#### **17. Auditoría, control y vigilancia**

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a los beneficiarios.

#### **18. Quejas y denuncias**

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** en las oficinas del COMECYT ubicadas en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México;
- b) **Vía telefónica:** en el teléfono (722) 3190011 al 15, y en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM), lada sin costo 800 696 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y Zona Conurbada;
- c) **Vía Internet:** a través del correo electrónico [daic.comecyt@edomex.gob.mx](mailto:daic.comecyt@edomex.gob.mx) y en la página de internet [www.secogem.gob.mx/SAM](http://www.secogem.gob.mx/SAM);
- d) **Personalmente:** en el Órgano Interno de Control del COMECYT ubicado en Diagonal Alfredo del Mazo, número 103 y 198, Colonia Guadalupe, C.P. 50010, Toluca, Estado de México o en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México;
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** a través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX" a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM).

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

**TERCERO.** La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

**CUARTO.** Las presentes Reglas se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

**QUINTO.** Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas.

**SEXTO.** Lo no previsto en las presentes Reglas será resuelto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 28 días del mes de enero de 2020.

**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN**  
**DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT**  
**(RÚBRICA).**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



**DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIONES III, IV, VI Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el 4º Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 2030, emitido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a través del documento "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", tiene como finalidad "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos", que para alcanzar este objetivo, sugiere entre sus metas: 4.3: asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria; 4.4: aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento; 4.5: eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad; 4.7: asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su numeral III Economía, apartado de Ciencia y Tecnología, refiere que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; y apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Pilar Económico, "Estado de México competitivo, productivo e innovador", en el objetivo 2.4: "Potenciar la innovación y el desarrollo tecnológico como instrumento para impulsar el desarrollo económico", estrategia 2.4.1: "Fomentar la investigación científica y tecnológica aplicada", se establece como una de las líneas de acción "Impulsar la creatividad y el emprendimiento científico y tecnológico de los jóvenes mexiquenses".

Que, de acuerdo con los datos emitidos por la Secretaría de Educación Pública, a través del documento "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2018-2019", en el Estado de México la matrícula educativa es de 665,020 estudiantes de nivel medio superior, adscritos a 2,231 instituciones de nivel medio superior; población objetivo disponible para impulsar la creatividad y el emprendimiento científico y tecnológico.

Que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad, y que para su cumplimiento, tiene dentro de sus atribuciones, proponer y ejecutar